



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23642
25 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

MISION DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR

Informe del Secretario General

1. El presente informe se somete al Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, en el cual el Consejo, tras establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) como una operación integrada de mantenimiento de la paz, con el mandato de verificar el cumplimiento del Acuerdo de San José ¹/ por las partes, pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de la aplicación de la resolución. Se basa también en una solicitud similar hecha en el párrafo 7 de la resolución 729 (1992), de 14 de enero de 1992, en la que el Consejo decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación de la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos que habían de firmar las partes en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992 y prorrogó ese mandato hasta el 31 de octubre de 1992.

2. En cumplimiento de la resolución 729 (1992), la ONUSAL procedió a adoptar las medidas requeridas para la ejecución de las nuevas tareas asignadas a la Misión. Se otorgó prioridad al establecimiento de la División Militar, encargada de verificar el cese del enfrentamiento armado, la que quedó bajo el mando del General de Brigada Víctor Suanses Pardo (España), quien fuera antes jefe del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA). Durante el período del cese de fuego informal (16 al 31 de enero de 1992), la División Militar recibió sus primeros contingentes, provenientes tanto de la ONUCA como directamente de varios países contribuyentes. La División Militar dispuso su personal en todos los puntos de verificación el 31 de enero y, un día después, como acordado, inició sus actividades de verificación. Bajo su supervisión, se cumplió sin mayor incidente la primera fase de la separación de fuerzas. A esta fecha la División Militar cuenta con 368 de los 373 observadores autorizados.

3. A principios de febrero, se estableció la División Policial, bajo el mando del Coronel Pierre Gastelu (Francia), como jefe en funciones. Esta División tendrá la responsabilidad, en el marco del acuerdo sobre el

establecimiento de una policía nacional civil, de facilitar la transición en el campo de la seguridad pública hasta la entrada plena en funciones, a mediados de 1994, del nuevo cuerpo policial. Ya se inició el despliegue de la División, el que coincidirá con el de la policía nacional. Hasta la fecha, la División cuenta con 147 de los 631 observadores autorizados. Se espera la llegada de 120 más para la primera semana de marzo.

4. Mientras tanto, la División de Derechos Humanos, que hasta la fecha cuenta con 51 profesionales civiles y 14 observadores policiales asignados por la División Policial (incluidos en el total de 147 mencionado en el párrafo anterior), ha continuado su tarea de verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo sobre Derechos Humanos 1/. El informe de su Director, que abarca el período del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 1991, aunque incluya algunas referencias a acontecimientos ocurridos en enero de 1992, es el tema de un informe que se ha publicado por separado 2/.

5. Con la firma el 16 de enero de 1992 en la Ciudad de México del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) 3/, culminó el largo y complejo proceso de negociación iniciado el 4 de abril de 1991 bajo los auspicios del Secretario General. El éxito con que este proceso se vio coronado puso fin a 12 años de cruel y sangriento conflicto e inició, con el cese del enfrentamiento armado el 1° de febrero de 1992, el camino hacia la reconciliación nacional y el establecimiento de una paz justa y duradera. En un momento como éste, el cambio de actitudes en la arena política es fundamental para consolidar el proceso de reconciliación nacional. En general, los dirigentes de las principales fuerzas políticas han dado muestras de su voluntad de acelerar dicho cambio. Gracias a ello, los principales dirigentes del FMLN regresaron a El Salvador en condiciones de seguridad garantizadas por el Gobierno. En este mismo contexto, se cumplió sin incidentes la primera fase de la separación de fuerzas. También han tenido lugar otros hechos de importancia fundamental, como la instalación de la Comisión de la Consolidación de la Paz y la designación de dos de sus comisiones: la Comisión Especial para tratar el problema agrario y la Comisión sobre la Policía Nacional Civil. Además, la Asamblea Legislativa ha aprobado la Ley de Reconciliación Nacional, que contiene una amnistía amplia, con excepciones, sin embargo, respecto a los casos que serán del conocimiento de la Comisión de la Verdad.

6. Tuve el placer de participar en la firma del Acuerdo de Paz en la Ciudad de México el 16 de enero último y de viajar inmediatamente después a El Salvador. Con mi visita quise poner de manifiesto la importancia que para la comunidad internacional tiene la decisión de los salvadoreños de dejar atrás una época de violencia y emprender un camino de paz. Es evidente que la firma del Acuerdo de Paz se debe a la determinación del Presidente Alfredo Cristiani y la Dirección del FMLN de lograr una solución negociada para el conflicto. No quisiera dejar de mencionar que fue la participación personal de mi predecesor lo que aseguró, en las últimas horas de su mandato, el éxito de las negociaciones. Asimismo, debo reiterar mi agradecimiento a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, así como a otros, por el apoyo brindado para la consecución de la paz. En nombre de la comunidad internacional,

felicito a las partes y extendiendo al pueblo salvadoreño mis mejores deseos de un futuro de paz y estabilidad.

7. Volveré a presentar al Consejo de Seguridad, a intervalos regulares, informes sobre la aplicación del mandato de la ONUSAL.

Notas

- 1/ S/21541, anexo.
- 2/ S/23580, anexo.
- 3/ S/23501, anexo.
